

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-2019-02379-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., 17 SEP 2020

Téngase en cuenta que el demandado **FERNANDO BUENO GALEANO**, fue notificado del mandamiento de pago por aviso y dentro del término no propuso ningún medio exceptivo, con fundamento en el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P., el despacho dispone:

- 1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de **FERNANDO BUENO GALEANO**, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
- 2. **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme con el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. **DISPONER** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
- 4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.
- 5. Con el fin de que el secretario efectúe la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de \$120.000 M/cte.
- 6. por secretaría, realícese la conversión de los depósitos judiciales a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, D.C.
- 7. **REMITIR** la presente actuación a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, D.C. a través del Centro de Servicios respectivo como lo dispone el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUES

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA

18 SET. 2020 Bogotá D.C. _ __ HORA 8 A.M.

de la fegha fue notificado el auto Por ESTADO Nº L

anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria

ncrr